

ACUERDO N° 874.- En la Ciudad de San Luis a TREINTA días del mes de OCTUBRE de Dos Mil Doce, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, FLORENCIO DAMIAN RUBIO, ausentes los Sres. Ministros HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ y OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Visto el dictado el Acuerdo N° 400/2012 donde en su punto V) se establece que el Superior Tribunal de Justicia “podrá mediante Acuerdo asignar un importe mensual en concepto de gastos fijos de movilidad a los agentes que como misión propia y permanente deben cumplir tareas de gestión, contralor, verificación inspección o similares fuera del lugar de trabajo en su asiento habitual, siempre que tales tareas le demanden constantes y habituales desplazamientos, sin cargo de rendir cuenta documentada”. Por Ello:

ACORDARON: I) ESTABLECER que los Sres Jueces de Paz Itinerantes o que deban obligatoriamente concurrir a otra localidad distinta al lugar de su asiento habitual, ya sea por subrogación y/o disposición del Superior Tribunal de Justicia, percibirán un importe mensual en concepto de gastos equivalente a Pesos Dos con 45/100 (\$ 2,45) por Km recorrido.

II) Quedan expresamente excluidos del punto anterior los Jueces de Paz que solo realicen notificaciones comprendidas en el punto III) del Acuerdo N° 400/2012.

III) En todos los casos la Dirección Contable y de Personal exigirá la certificación donde se acredite la concurrencia al lugar.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto,
disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes
corresponda, firmando ante mí, doy fe.-